HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 101 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En este orden de ideas y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo establecido en los artículos 113, 114, 117, 135 numeral 1 fracción I, 150, 178, 182, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

Para el análisis de la Minuta con proyecto de decreto en cuestión, las y los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, Segunda, llevan a cabo su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se puntualiza:

I. En el apartado **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del presente Dictamen.

II. En el apartado **CONTENIDO**, se sintetizan tanto los antecedentes como el alcance y la propuesta específica del dictamen en estudio.

III. En el apartado relativo a las **CONSIDERACIONES**, las Comisiones Dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan sus decisiones, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.

IV. Finalmente, en el capítulo **ACUERDO**, las Comisiones Dictaminadoras emiten su decisión respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto en análisis.

I. ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 11 de octubre de 2016, en la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 101 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Deporte, para su análisis y dictamen correspondiente.

I.2. El 2 de marzo de 2017, la Comisión de Deporte emitió dictamen en sentido positivo relacionado con la iniciativa referida en el punto I.1 de estos antecedentes, mismo que fue aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados el 28 de septiembre de 2017.

I.4. Mediante oficio número DGPL 63-II-5-2819 de fecha 28 de septiembre de 2017, la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, remitió a la Cámara de Senadores, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 101 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, con número CD-LXIII-III-1P-256.

I.5. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, turnó la Minuta referida a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen.

CONTENIDO

II.1. La Minuta en análisis contiene el Proyecto de Decreto que pretende adicionar un segundo párrafo al artículo 101 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, cuyo objetivo es regular la prestación de servicios relacionados con la práctica de activación física, cultura física y deporte ofrecidos por organismos y personas físicas o morales de carácter privado, para que previo al inicio de sus actividades, deban contar con las autorizaciones y certificaciones que garanticen las condiciones de eficiencia y eficacia en relación a los servicios ofrecidos, mismas que serán expedidas por las autoridades administrativas legalmente facultadas para ello, en términos de la exposición de motivos presentada por la legisladora en la iniciativa con base en el siguiente espíritu:

> **[...]** la práctica de cualquier actividad física deportiva conlleva al mejoramiento de la salud en forma integral. Dicha actividad puede contrarrestar los efectos de enfermedades asociadas a la obesidad y al sobre peso, evita la adquisición de enfermedades no transmisibles, y con independencia de la finalidad asociacionista o integradora, propicia el desarrollo del ejercicio grupal o colectivo.
>
> [...] por muchos años la enseñanza y entrenamiento deportivo en el país ha carecido de una base académica que permita promover la práctica deportiva de forma eficiente y segura.
>
> De unos años a la fecha, la práctica deportiva con fines de acondicionamiento físico, cobró relevancia extrema en nuestro país. [...]
>
> Como consecuencia de lo anterior, surgieron innumerables instrumentos y máquinas de ejercicio especializadas, las cuales fueron diseñadas exprofeso para individualizar la obtención de resultados esperados, siempre y cuando fueran utilizadas en forma continua y correcta. Es en este momento, en que se advirtió la imperiosa necesidad de contar con el elemento humano debidamente

capacitado, el cual contara con las habilidades y conocimientos necesarios para poder atender eficientemente las necesidades que los usuarios requirieron en materia de actividad física.

[...]

Es muy conocido que en la mayoría de los establecimientos privados dedicados a la práctica deportiva, entrenamiento o promoción de la actividad física, priva como común denominador, el que dicha instrucción está a cargo de personas que no cuentan con los conocimientos y habilidades necesarias y técnicamente requeridas, para garantizar sobre todo, la seguridad al practicante.

[...] en México no existe por desgracia, ninguna instancia oficial que regule, supervise y les autorice en forma vinculatoria y previa, autorización alguna para poder prestar sus servicios de forma profesional, a diferencia de lo que sucede con otros países.

Si bien es cierto, la Secretaría de Educación Pública (SEP), por medio de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade), cuenta con un Sistema de Certificación de entrenadores deportivos, y de una Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, y no obstante que los documentos de titulación y constancias que se expiden están revestidas de la validez oficial requeridas, la necesidad de obtención de las mismas por parte de los particulares que prestan servicios de naturaleza deportiva al público en general, no son de carácter obligatorio como requisito *sine quan non* para proceder a la policitación de los servicios profesionales en materia de actividad física.

Por el contrario, franquicias deportivas y personas físicas son quienes han aprovechado esta área de oportunidad de negocio, ofreciendo certificaciones que no son reguladas en lo absoluto por las instancias oficiales como la SEP, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la Conade, entre otras.

Con la finalidad de erradicar en lo posible, la situación anómala a la que se hace referencia, se propone adicionar un párrafo último al artículo 101 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a fin de regular la prestación de servicios relacionados con la práctica de activación física, cultura física y deporte ofrecidos por organismos, personas, debiendo contar con las autorizaciones y certificaciones que garanticen las condiciones de físicas o morales de carácter privado, mediante la autorización previa al inicio de sus actividades eficiencia y eficacia en relación a los servicios ofrecidos , mismas que serán expedidas por las autoridades administrativas legalmente facultadas para ello.

Tal regulación obedece a la necesidad de garantizar los principios básicos del derecho a la salud y a la seguridad integral. El hecho de promover el deporte y la

actividad física, no significa que se deba permitir que personas o empresas sin conocimientos básicos ni garantías de seguridad a los usuarios, puedan ofrecer servicios que ofrecen, sin que éstos cuenten con las reglas y normas en la materia, las cuales indiscutible e invariablemente deben ser avaladas por las autoridades competentes

Respecto a los proyectos de decreto referidos, la colegisladora los analizó en conjunto en un solo dictamen aprobado en el pleno de la Cámara de Diputados el 2 de marzo de 2017, considerando lo siguiente:

[...]

2. Las y los integrantes de la Comisión de Deporte coincidimos con la iniciante respecto a que en nuestro país se deben realizar una serie de cambios a los organismos encargados de brindar servicios relacionados con la actividad física, cultura física y deporte

3. En materia de deporte, la certificación de personal se convierte en un elemento fundamental para resguardar la integridad física, la buena enseñanza y práctica del mismo.

4 En esta lógica, esta Comisión Dictaminadora concluye que la Iniciativa que fue descrita en el apartado de antecedentes del cuerpo del presente dictamen, permite dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al atender bajo fines y objetivos análogos el problema de la falta de personal debidamente capacitado y certificado en las instalaciones para realizar actividades físicas y deportivas, de carácter privado. Por tanto, resulta procedente aprobar en sentido positivo el presente dictamen para el ejercicio y aplicación del conocimiento de las esferas de la cultura física y deporte, fomentando estilos de vida saludables con alto sentido humano tendientes a mejorar la calidad de la sociedad.

5. Respecto al Proyecto de Decreto, esta Comisión Dictaminadora coincide con la iniciativa en incorporar esta edición al artículo 101 de la Ley General de Cultura Física y Deporte ya que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), es el órgano responsable de desarrollar e implementar programas que incentiven la actividad física y fomenten la cultura del deporte en la sociedad. Lo anterior en términos del artículo 30 de la multicitada Ley General.

Una vez descritos los argumentos que motivaron la aprobación de la iniciativa referida, y toda vez que el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto referido fue

remitida a la Cámara de Senadores, estas Comisiones Dictaminadoras procedemos a su análisis, en los términos de las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Estas Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, Segunda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135 numeral 1 fracción I, 163 numeral 1 fracción II, 166 numeral 1, 174, 175 numeral 1, 176, 177 numeral 1, 178, 182, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento del Senado de la República, resultamos competentes para dictaminar la Minuta ya descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

Resulta necesario precisar que dentro de lo establecido por el artículo 73 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se otorga al Congreso la facultad para legislar en materia de cultura física y deporte, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° Constitucional.

SEGUNDA.- Las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, Segunda, concordamos en que el objeto fundamental de la Minuta en estudio, lo constituye el adicionar un segundo párrafo del artículo 101 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para regular la prestación de servicios relacionados con la práctica de activación física, cultura física y deporte ofrecidos por organismos y personas físicas o morales de carácter privado, para que previo al inicio de sus actividades, deban contar con las autorizaciones y certificaciones que garanticen las condiciones de eficiencia y eficacia en relación a los servicios ofrecidos, mismas que serán expedidas por las autoridades administrativas legalmente facultadas para ello.

TERCERA.-. La promovente de la iniciativa argumenta que el objeto de su propuesta obedece a la necesidad de garantizar los principios básicos del derecho a la salud y a la seguridad integral de la población, motivo por el cual, estas Comisiones Dictaminadoras destacamos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4o el derecho a la cultura física y el deporte, con lo cual se atribuye al Estado la responsabilidad de su promoción, fomento y estímulo, y de garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en la materia se implementen.

Así mismo, tenemos a bien señalar que dicho derecho constitucional a la cultura física y el deporte, está regulado por la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFyD) y en su artículo 2, fracción IV, precisa que una de las finalidades generales es fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas; lo cual es coincidente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que establece como prioridad la activación física, como parte de una política de salud integral, para la prevención a enfermedades relacionadas con el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad, particularmente[1].

En el ámbito internacional, existe visiones afines en el tema, el Plan de Acción Mundial sobre la Actividad Física 2018-2030 emitido por la Organización Mundial de la Salud, establece que la actividad física regular ayuda a prevenir y tratar enfermedades no transmisibles (ENT) como las cardiopatías, los accidentes cerebrovasculares, la diabetes y el cáncer de mama y colon. También ayuda a

[1] Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. Disponible para consulta en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

prevenir la hipertensión, el sobrepeso y la obesidad y puede mejorar la salud mental, la calidad de vida y el bienestar.[2]

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), también habla sobre el tema de salud en su Objetivo número 3, al establecer que los Estados deben *"Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos en todas las edades"*; la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO, complementa lo anterior y señala como derecho fundamental la práctica y acceso a la educación física y el deporte para todo ser humano, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad, así como el derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte, lo cual deberá garantizarse tanto en el marco del sistema educativo como en los demás aspectos de la vida social.

Como puede observarse, tanto en la normatividad nacional como en la internacional se reconoce que la actividad física es un medio importante en la preservación de la salud integral en todas las edades y que el Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar dicha práctica, motivo por el cual estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos con la promovente de la iniciativa en que la práctica de cualquier actividad física o deportiva conlleva al mejoramiento de la salud en forma integral y, también coincidimos con la colegisladora, en que se deben realizar una serie de cambios a los organismos encargados de brindar servicios relacionados con la actividad física, cultura física y deporte, a fin de que en materia de deporte, se implementen medidas para resguardar la integridad física, la buena enseñanza y práctica del mismo; no obstante, resulta necesario realizar el análisis de fondo de la

[2] Plan de Acción Mundial sobre la Actividad Física 2018-2030, emitida por la Organización Mundial de la Salud. Disponible para consulta en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/327897/WHO-NMH-PND-18.5-spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Minuta para determinar la viabilidad jurídica de la certificación de personal en los términos propuestos.

CUARTA.-. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), en su calidad de órgano conductor de la política nacional en materia de cultura física y deporte, tiene la atribución de **promover** los **métodos de certificación en la materia**, promoviendo, preservando y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte de los planes y programas educativos por medio de la Educación Física; y **promover** la capacitación y **certificación** de directivos, deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y técnicos, de conformidad con los artículos 30, fracciones IX y X de la LGCFyD.

Adicionalmente, **la CONADE tiene la facultad de promover y gestionar** conjuntamente con las Asociaciones Deportivas Nacionales la formación, capacitación, actualización y **certificación** de recursos humanos para la enseñanza y práctica de actividades de cultura física deportiva y deporte. Para tal efecto, emitirá los lineamientos necesarios en los que se determine el procedimiento de acreditación considerando lo dispuesto por la Ley General de Educación, de acuerdo con el artículo 120 de la LGCFyD.

Finalmente, la CONADE también tiene la atribución de **promover, coordinar, impulsar y avalar**, en coordinación con las instituciones competentes o universidades públicas o privadas, la formación, capacitación, actualización y **certificación** de los Entrenadores de alto rendimiento, de acuerdo al Reglamento de la LGCFyD, en su artículo 47.

En este sentido, las que Dictaminamos, pudimos verificar que salvo las atribuciones que tiene la CONADE de certificar a los entrenadores de alto rendimiento, las cuales

son muy específicas y van dirigidas a una población perfectamente delimitada, la legislación vigente le otorga atribuciones a esta Institución para participar en el tema de certificación únicamente como promotora o gestora en los términos anteriormente descritos.

Es importante advertir que la CONADE, al igual que cualquier otro órgano público, su Plan Operativo Anual (POA) está estrictamente vinculado a sus atribuciones y con ello al presupuesto autorizado para tal efecto, a fin de que pueda dar cumplimiento a sus metas conforme a su Programa de Trabajo Anual (PTA).

En este sentido las nuevas atribuciones que se le pretende dar a la CONADE, o bien, a las autoridades locales que les corresponda certificar a las personas físicas o morales de carácter privado que pretendan prestar sus servicios para la práctica de la activación física, cultura física y deporte, **implicaría disponer de nuevos recursos económicos, administrativos y humanos**, distintos a los Programados en su POA, como lo sería la creación de un registro nacional, la elaboración de planes o programas de capacitación generales y específicos, el desarrollo de plataformas para su implementación y control, además de todo el personal que se deberá de contratar para coadyuvar en este proceso de certificación, tomando en cuenta que la certificación inicial deberá de ser masiva para que en un tiempo razonable se pueda cubrir la demanda de todas las personas interesadas en obtenerla.

Por lo tanto, si bien en primera instancia la propuesta parece viable para garantizar las condiciones de eficiencia y eficacia en relación a los servicios ofrecidos en materia de cultura física y deporte, tomando en cuenta que para su implementación es indispensable disponer de recursos públicos adicionales, estas Comisiones Dictaminadores consideramos que por una parte, omite valorar el Principio de

Austeridad que predomina en esta Administración Pública, que conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, señala como uno de sus objetivos prioritario coordinar las acciones referentes a promover la austeridad; y por otra, omite señalar la fuente de ingresos distinta al financiamiento para cubrir las erogaciones que se generarán con su implementación o bien la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto, por lo que esta propuesta resultaría contrario al ejercicio de responsabilidad presupuestaría tal como prevén los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 1° de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Adicionalmente, considerando que no se prevé ningún artículo transitorio que establezca plazos para que las autoridades correspondientes inicien con las certificaciones, o bien para que las personas interesadas puedan certificarse en la materia, ni tampoco el plazo para la emisión de la regulación secundaria que regule el tema, de aprobarse el proyecto de decreto tal cual se propone, se estaría atentando contra la libertad de trabajo prevista en el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, ya que esta reforma estaría impidiendo por tiempo indefinido que cualquier persona que pretenda trabajar ofreciendo servicios de entrenamiento como activación física, cultura física o deporte, pueda hacerlo, es decir, no existiría certeza jurídica al respecto.

Lo anterior, sumado al Principio de Austeridad que predomina en esta Administración Pública y que resultaría contrario al ejercicio de responsabilidad presupuestaría ya descrita, estas Dictaminadoras consideramos improcedente la propuesta de adicionar un segundo párrafo al artículo 101 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

QUINTA.- En virtud de las valoraciones de orden fáctico y jurídico que fueron vertidas en el cuerpo del presente dictamen, con fundamento en el artículo 182 del Reglamento del Senado, las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y Estudios Legislativos, Segunda, son conformes en someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores la aprobación del siguiente:

IV. ACUERDO

Las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, Segunda, resolvemos desechar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 101 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, por las consideraciones expresadas en el apartado de consideraciones del presente dictamen.

Por lo tanto, emiten el siguiente dictamen:

PRIMERO. Se desecha la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso D, artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria General de Servicios Parlamentarios dar por concluido el trámite legislativo de la minuta aquí señalada y por ende descargue de los archivos de las Comisiones de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos Segunda, el presente asunto.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos a los 6 días del mes de diciembre de 2021.

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR EL SENADOR OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. (EN SENTIDO NEGATIVO).

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR LA SENADORA MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. (EN SENTIDO NEGATIVO).

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR LA SENADORA CLAUDIA ESTHER BALDERAS ESPINOZA, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. (EN SENTIDO NEGATIVO).

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR EL SENADOR ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. (EN SENTIDO NEGATIVO).

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR LA SENADORA KATYA ELIZABETH ÁVILA VÁZQUEZ, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. (EN SENTIDO NEGATIVO).

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
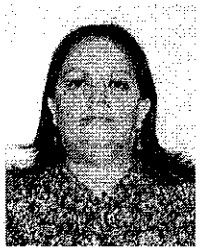			

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

A PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR LA SENADORA ESTRELLA ROJAS LORETO, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. (EN SENTIDO NEGATIVO).

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR LA SENADORA GRICELDA VALENCIA DE LA MORA, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. (EN SENTIDO NEGATIVO).

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
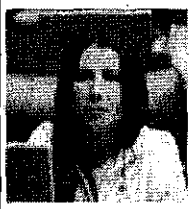	Gricelda Valencia		

REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

LISTA DE VOTACIÓN

9 de febrero de 2022.
Modalidad a distancia.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. (EN SENTIDO NEGATIVO)

Nombre	Sentido del Voto	Firma
SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA	A FAVOR	

REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

LISTA DE VOTACIÓN

9 de febrero de 2022.
Modalidad a distancia.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. (EN SENTIDO NEGATIVO)

Nombre	Sentido del Voto	Firma
SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO	A FAVOR	

REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

LISTA DE VOTACIÓN

9 de febrero de 2022.
Modalidad a distancia.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. (EN SENTIDO NEGATIVO)

Nombre	Sentido del Voto	Firma
SEN. ELÍ CÉSAR EDUARDO CERVANTES ROJAS	A FAVOR	

REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

LISTA DE VOTACIÓN

9 de febrero de 2022.
Modalidad a distancia.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. (EN SENTIDO NEGATIVO)

Nombre	Sentido del Voto	Firma
SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO	A FAVOR	

REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

LISTA DE VOTACIÓN

9 de febrero de 2022.
Modalidad a distancia.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. (EN SENTIDO NEGATIVO)

Nombre	Sentido del Voto	Firma
SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES	**A FAVOR**	

REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

LISTA DE VOTACIÓN

9 de febrero de 2022.
Modalidad a distancia.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. (EN SENTIDO NEGATIVO)

Nombre	Sentido del Voto	Firma
SEN. NOÉ CASTAÑÓN	A FAVOR	

REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

LISTA DE VOTACIÓN

9 de febrero de 2022.
Modalidad a distancia.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. (EN SENTIDO NEGATIVO)

Nombre	Sentido del Voto	Firma
SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA	**A FAVOR**	

REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

LISTA DE VOTACIÓN

9 de febrero de 2022.
Modalidad a distancia.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. (EN SENTIDO NEGATIVO)

REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

Nombre	Sentido del Voto	Firma
SEN. SERGIO PÉREZ FLORES	A FAVOR	

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DÉCIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
6 DE DICIEMBRE DE 2021

LISTA DE ASISTENCIA

	NOMBRE	FIRMA
	SEN. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ PRESIDENTE	

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DÉCIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
6 DE DICIEMBRE DE 2021

LISTA DE ASISTENCIA

	NOMBRE	FIRMA
	SEN. KATYA ELIZABETH ÁVILA VÁZQUEZ INTEGRANTE	

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DÉCIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
6 DE DICIEMBRE DE 2021

LISTA DE ASISTENCIA

	NOMBRE	FIRMA
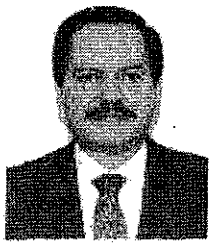	SEN. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ INTEGRANTE	

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DÉCIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
6 DE DICIEMBRE DE 2021

LISTA DE ASISTENCIA

	NOMBRE	FIRMA
	SEN. ESTRELLA ROJAS LORETO INTEGRANTE	

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DÉCIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
6 DE DICIEMBRE DE 2021

LISTA DE ASISTENCIA

	NOMBRE	FIRMA
	SEN. CLAUDIA ESTHER BALDERAS ESPINOZA SECRETARIA	

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DÉCIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
6 DE DICIEMBRE DE 2021

LISTA DE ASISTENCIA

	NOMBRE	FIRMA
	SEN. MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO INTEGRANTE	

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DÉCIMA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
6 DE DICIEMBRE DE 2021

LISTA DE ASISTENCIA

	NOMBRE	FIRMA
	SEN. GRICELDA VALENCIA DE LA MORA INTEGRANTE	

REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

LISTA DE ASISTENCIA
9 de febrero de 2022.
Modalidad a distancia.

Nombre	Firma
ANA LILIA RIVERA RIVERA	

REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

LISTA DE ASISTENCIA
9 de febrero de 2022.
Modalidad a distancia.

Nombre	Firma
SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO	

REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

LISTA DE ASISTENCIA
9 de febrero de 2022.
Modalidad a distancia.

Nombre	Firma
SEN. ELÍ CÉSAR EDUARDO CERVANTES ROJAS	

REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

LISTA DE ASISTENCIA
9 de febrero de 2022.
Modalidad a distancia.

Nombre	Firma
SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO	

REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

LISTA DE ASISTENCIA
9 de febrero de 2022.
Modalidad a distancia.

Nombre	Firma
SEN. NOÉ CASTAÑÓN	

REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

LISTA DE ASISTENCIA
9 de febrero de 2022.
Modalidad a distancia.

Nombre	Firma
SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES	

REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

LISTA DE ASISTENCIA
9 de febrero de 2022.
Modalidad a distancia.

Nombre	Firma
SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA	

REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

LISTA DE ASISTENCIA
9 de febrero de 2022.
Modalidad a distancia.

Nombre	Firma
SEN. SERGIO PÉREZ FLORES	